

**CONTRATO MAG No-LG- 002/2022**  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DEL MAG 2022"**

Nosotros, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, \_\_\_\_\_, actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este contrato me denominaré "EL CONTRATANTE o EL MAG", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis-nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte **MELISA MARICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta y un mil ciento ocho – ciento cuatro – cinco; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-006/2022-MAG** denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DEL MAG 2022**"; a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento. b) La Resolución de Adjudicación de las **trece horas con cuarenta minutos** del día **veintiocho de enero del año dos mil veintidós**, mediante la cual el Director General de Administración y Finanzas Ad-Honorem, resolvió adjudicar el proceso antes mencionado; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DEL MAG 2022**", según el siguiente detalle:

No.	Ítem	Cantidad de Rutinas	Costo por Rutina de Mantenimiento Preventivo US\$ con IVA incluido	Monto Total por 11 rutinas US\$ con IVA incluido.
-----	------	---------------------	--	---

1	Equipo de tracción: Elevador ubicado en el edificio "A"	*11	50.85	559.35
2	Equipo Hidráulico: Elevador ubicado en el edificio "B"	*11	50.85	559.35
<b>PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO</b>				<b>\$1,118.70</b>

\*Si por cualquier motivo un elevador, no se encuentra funcionando, debido a que, requiere de un mantenimiento correctivo, no se procederá al pago.

El servicio objeto del presente contrato, será proporcionado por LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO del presente contrato, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATANTE" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es de **UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,118.70)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MAG pagará a "LA CONTRATISTA" los servicios objeto del presente contrato, en la forma establecida en los términos de referencia **del presente proceso**; en un plazo máximo de treinta días posteriores al recibo de los comprobantes de crédito fiscal respectivos a nombre de Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales DGSVA y las actas de recepción concernientes, documentos que deberán estar firmados por el Administrador del Contrato y LA CONTRATISTA, haciendo constar que se recibió a satisfacción el servicio; de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. El pago se realizará siempre y cuando la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, haya hecho la transferencia correspondiente. Dicho pago se efectuará mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta número: \_\_\_\_\_, Tipo de Cuenta: Corriente del \_\_\_\_\_, cuyo titular es "LA CONTRATISTA", la cual fue previamente designada por **ésta**, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de

diciembre del año dos mil veintidós. Los servicios serán prestados a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo que podrá ser prorrogado de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA DE PRESTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) y ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de la invitación del proceso de Libre Gestión Número LG- 006/2022-MAG denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DEL MAG 2022”**, la oferta de **“LA CONTRATISTA”** de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno. El servicio objeto del presente contrato será prestado de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, anexo número uno de la carta de invitación del proceso, en horario de oficina de lunes a viernes, debiendo proporcionar con anticipación al administrador de contrato la programación de la fecha y hora en que se efectuará la rutina de mantenimiento, para que se gestione los permisos de ingreso respectivos, los horarios podrán variar cuando se presenten casos de emergencia, el servicio incluye la mano de obra para realizar los mantenimientos correctivos o reparaciones y en caso que exista la necesidad de cambio o sustitución de repuestos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral seis punto uno del anexo uno de la carta de invitación; el pago de los repuestos del mantenimiento correctivo, será descontado de la disponibilidad del crédito presupuestario, asignado al proceso de compra arriba mencionado, cuando sea requerido un servicio de emergencia, LA CONTRATISTA con atención a llamadas de emergencia las veinticuatro horas del día durante el año, incluyendo días feriados en un lapso no mayor de dos horas de conformidad con los requisitos que éste le formula. El servicio objeto del presente contrato, será proporcionado por **“LA CONTRATISTA”** a **“EL MAG”**, en el lugar detallado en el numeral nueve de los Términos de Referencia del proceso de contratación antes citado. **“LA CONTRATISTA”** brindará el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los elevadores garantizando la perfecta funcionabilidad, a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, los servicios objetos del presente contrato serán prestados en forma mensual durante el plazo previamente establecido, en las instalaciones de los Edificios A y B del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad, conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la programación mensual previamente aprobada por el Administrador del Contrato. Lo anterior no será obstáculo para que **“EL CONTRATANTE”** de acuerdo a sus necesidades pueda solicitar servicios fuera de la fecha de

programación. En caso de emergencia "LA CONTRATISTA" deberá responder en un plazo no mayor de **dos** horas, después de solicitado el servicio. El mantenimiento será efectuado con apego a la programación proporcionada anticipadamente por "LA CONTRATISTA" al Administrador del Contrato, en que se detalle el día y hora en que el mantenimiento será realizado, así como un reporte por escrito del referido mantenimiento. El servicio será recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato. "LA CONTRATISTA", no podrá modificar el precio del servicio durante la vigencia del presente contrato. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "EL CONTRATANTE" hará el pago del presente contrato con aplicación al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante acuerdo ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número seiscientos setenta y tres de fecha diez de diciembre del **año** dos mil veintiuno, nombró como administrador del presente contrato al ingeniero Saúl Roberto Avelar Sánchez, **Jefe** de la División de Infraestructura. Serán funciones del Administrador del Contrato: **a)** Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a "LA CONTRATISTA" en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los artículos ciento sesenta de la LACAP y ochenta del RELACAP; **d)** Verificar que el servicio se brinde según lo establecido en el contrato, **para que no** sobrepasé el monto adjudicado; **e)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, **f)** La elaboración del Acta de Recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo setenta y siete RELACAP; **g)** Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción tres días hábiles posteriores a la recepción; **h)** Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles a la fecha de la evaluación; **i)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al artículo ochenta y dos-Bis letra h) de la LACAP; **j)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato conforme al artículo

cuarenta y dos inciso tres del RELACAP; **k)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por el MAG así como también con las demás funciones establecidas en los artículos diecinueve, ochenta y dos-Bis y ciento veintinueve de la LACAP, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso dos y ochenta y uno del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de **quince** días hábiles después de recibir copia de este contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de **CIENTO ONCE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$111.87)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dicha garantía deberá exceder en SESENTA días calendario el período de vigencia del contrato, la anterior garantía podrán ser una fianza, emitida a favor del MAG por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador. Se aceptarán como garantías las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento del contrato, tal y como lo establece el artículo treinta y dos de la LACAP. Si no se presentaren tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete al CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA" una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en

el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** Por entregar servicios de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, **b)** Traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro del servicio. "LA CONTRATISTA" deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo; Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones, o en su caso, se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del servicio. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA". **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La Invitación al proceso de Libre Gestión número LG -cero cero seis/dos mil veintidós- MAG,

b) Oferta de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

**XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

**XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a competencia de cuyos tribunales se somete.

**XIX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA

CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL CONTRATANTE" a través del Administrador del Contrato, en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad y a "LA CONTRATISTA" a través de \_\_\_\_\_. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Pasan firmas

Vienen firmas.



**LIC. MIGUEL HORACIO ALVARADO  
ZEPEDA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS AD-HONOREM SEGÚN  
ACUERDO EJECUTIVO  
N° 1, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022”  
“EL CONTRATANTE”**

**MELISA MARICELA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE  
C.V. “LA CONTRATISTA”**

*Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIPD La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública*